

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

12345
RESOLUCION No. 00-1-3-1- **1190**

ECOM. GILBERTO NOVBA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-
87224 DE 31 DE JULIO DE 1987.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00-1-3-1-0523 de 3 de junio de 1980 se declaró la INACTIVIDAD de las siguientes compañías:

No. Exp.	NOMBRE COMPAÑIA	FECHA OTOR- GAMIENTO	NOTA- RIO	CANTON	FECHA INSCRIP. RES. MERCANTIL
8227-83	ANDIEXPORT S.A.	28-1-83	28	QUITO	11-11-83
12249-75	ASESORES TECNICOS ASOCIADOS CIA. LTDA.	06-11-75	13	QUITO	24-11-75
10660-70	CASTRO FRANCO INGE- NIERIA CIVIL COMPAÑIA LIMITADA	06-111-70	6	QUITO	16-111-70
8857-77	COMERCIO Y VENTAS (COVENSA) S.A.	05-1-77	5	GUAYAQUIL	09-11-77
11212-73	CORDOVEZ SANTA CLARA CIA. LTDA.	22-VIII-73	1	QUITO	06-IX-73
10662-72	CORPORACION MERCANTIL CIA. LTDA.	20-111-71	Dr. Nasa- rio Maran- Jo Montalvo AMBATO 11-V-71		
15536-82	D. Y. C. MANTENIMIE- TO C. LTDA.	22-VII-82	9	QUITO	22-IX-82
10685-70	DIPAL CIA. LTDA.	18-111-70	5	QUITO	29-IV-70
10472-82	DISTRIBUIDORA ANDRADE DANDISA C. LTDA.	28-VI-82	12	QUITO	28-VII-82
12374-75	EDITORES M.H.G. ASD- CIADOS CIA. LTDA.	15-1-75	4	QUITO	13-111-75
12288-75	ESTAMPADORA DEL VALLE CIA. LTDA. ESTAMVAL	26-11-75	11	QUITO	17-111-75
11762-74	IMPORTADORA DE AUTOMO- TORES MAQUINARIA Y EQUIPOS CIA. LTDA.	31-V-74	2	QUITO	11-VII-74
10242-82	INMOBILIARIA ESPAFIO CIA. LTDA.	00-VII-81	9	QUITO	08-I-82
10399-82	JAMS INTERNACIONAL C. LTDA.	27-V-82	10	QUITO	09-VI-82
10517-82	LA JOVEN MAGDALENA JOVENA C. LTDA.	04-VI-82	11	QUITO	27-VIII-82
3211-81	PROMOCIONES TURISTICAS ECUATORIANAS PROTURESA S.A.	19-X-81	5	QUITO	21-X-81
4050-82	TRANSPORTES FRIGORIFI- COS MARITIMOS INTERNA- CIONALES TRANSFRIMAR S.A.	30-VII-82	5	QUITO	17-VIII-82

.../

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Pág. 2

QUE a partir de la notificación a las citadas compañías, han transcurrido más de treinta días, sin que éstas hayan demostrado que se encuentran en actividad, persistiendo, en consecuencia, en el estado que motivó la declaratoria de inactividad.

QUE el Superintendente de Compañías en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 346 de la Ley de Compañías, tiene la facultad para declarar la disolución y ordenar la liquidación de las empresas que, habiendo sido declaradas inactivas, persisten en tal situación.

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. IDS-DL-68-1703 de 7 de julio de 1966, ha emitido informe favorable para la disolución y liquidación de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución, una vez que ha considerado que se ha dado cumplimiento con los requisitos legales respectivos; y,

EN uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM 20393 de 31 de diciembre de 1966.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las siguientes compañías : "AGRIEXPORT S.A.", "ASESORES TECNICOS ASOCIADOS CIA. LTDA.", "CASTRO FRANCO INGENIERIA CIVIL COMPANIA LIMITADA", "COMERCIO Y VENTAS (CUVENSA) S.A.", "CORDOVEZ-SANTA CLARA CIA. LTDA.", "CORPORACION MERCANTIL CIA. LTDA.", "D. Y. C. MANTENIMIENTO C. LTDA.", "DIPAL CIA. LTDA.", "DISTRIBUIDORA ANDRADE DANDISA C. LTDA.", "EDITORES M. K. G. ASOCIADOS CIA. LTDA.", "ESTAMPADORA DEL VALLE CIA. LTDA. ESTANVAL", "IMPORTADORA DE AUTOMOTORES MAQUINARIA Y EQUIPOS CIA. LTDA.", "INMOBILIARIA ESPARTO CIA. LTDA.", "JANG INTERNACIONAL C. LTDA.", "LA JOVEN MAGDALENA JOVENA C. LTDA.", "PROMOCIONES TURISTICAS ECUATORIANAS PROTURESA S.A.", "TRANSPORTES FRIGORIFICOS MARITIMOS INTERNACIONALES TRANSFRIMAR S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los representantes legales de las compañías, en el domicilio de éstas, y, ordenar que se dé cumplimiento con lo dispuesto en los artículos subsiguientes,

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, ejecutoriada esta resolución, en el plazo de ocho días, el Registrador Mercantil del cantón Quito, : a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que los notarios señalados en el primer considerando de la presente resolución, en el plazo de ocho días, tomen nota de la presente resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente.



....

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Pág. 3

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, cumplidas las formalidades, se pongan en LIQUIDACION las mencionadas compañías. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador por parte de esta Superintendencia al señor Jorge Vallojo Chávez, y conferirle todos los poderes determinados en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- CONCEDER a las compañías quince días de plazo, contados a partir de la notificación para que designen su liquidador, advirtiéndose que si no hicieren tal designación, actuará únicamente el liquidador nombrado por esta Superintendencia.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación en todos los actos y contratos de las compañías, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a los liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR a los administradores o representantes legales, que si no dan cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la presente resolución, a petición o de oficio, serán sancionados de conformidad con lo que dispone el Art. 337 o 400 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas providencias, y el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley sean agregados al pasivo de las compañías.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que copia de esta Resolución sea remitida a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

8 JUL. 1988

ECOR. GILBERTO MUÑOZ MONTALVO

REC/cav
Ref. 1046